



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 284

Jueves 30 de Noviembre de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 13 del actual me dirige la comunicacion siguiente:

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones me dice con fecha 10 del corriente lo que sigue:

El Excmo. Sr. ministro de Hacienda en 1.º de noviembre dijo á esta Direccion lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) de la esposicion de la Diputacion provincial de Madrid, en solicitud de que se derogue la Real orden de 12 de octubre de 1849, por la cual se declararon exentos de la contribucion territorial los bienes del Real patrimonio, y considerando que no pueden admitirse ni sostenerse mas exenciones que las expresa terminantemente declaradas por la ley de 23 de mayo de 1845, S. M. de conformidad con lo propuesto por el Consejo Real y por esa Direccion, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido mandar:

1.º Que con arreglo al párrafo 2.º artículo 3.º de la citada ley solo gocen de exencion perpetua de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, los palacios, edificios, y jardines y parques de recreo, pertenecientes al Real patrimonio.

2.º Que los demas bienes productivos del mismo no exceptuados espesamente se evalúen é impongan en lo sucesivo, conforme á las reglas é instrucciones vigentes para la apreciacion de todos los objetos de riqueza sujetos al impuesto territorial.

3.º Que esta resolucion principie á regir en los repartimientos de 1856, en consideracion á estar casi terminadas todas las operaciones de los correspondientes al año entrante, y á que de verificarse desde luego se perturbaria este importante y perentorio servicio, pudiendo dar lugar ademas por no conocerse con la claridad y precision debida la estension é importancia del líquido imponible de dichos bienes, á desproporciones en las cuotas y agravios relativos.

4.º Que el aumento de capacidad tributaria que obtengan las provincias por incluirse en ellas la nueva masa de riqueza imponible procedente de los bienes del Real patrimonio, se tenga en cuenta al verificarse la designacion de los cupos provinciales para 1856.

Y 5.º Que adopte V. S. las medidas eficaces que estime oportunas, con arreglo á instruccion para que durante el año próximo venidero se depure y conozca por la administracion de provincia, la estension y clase de la riqueza imponible de los referidos bienes á fin de verificar un repartimiento justo á equitativo.»

Y lo traslado á V. para su conocimiento y á fin de que procedan á formar, en union con las juntas pesiciales, el amillaramiento de los bienes que procedentes del Real patrimonio existan en ese distrito municipal, con las mismas formalidades, y bajo las propias bases que han servido para graduar la riqueza de los particulares, remitiendo á la posible brevedad una nota en que conste la capacidad imponible de los bienes del Real patrimonio, para que comprobada con

los demas datos y noticias que la administracion separadamente reunirá, llegue á conocerse en el repartimiento de 1856 la verdadera riqueza que deba ser grabada.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1854.—Luis Alvarez.—Sr. Alcalde constitucional de....

Por orden de la Direccion general de castas de moneda, minas y fincas del Estado se verificará en esta corte á la vez que en la ciudad de Toledo, el dia 30 de diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, en mi despacho, sito en la calle de Capella-

nes, núm. 5, cuarto principal de la izquierda, en virtud de las facultades que me han sido delegadas por el Excmo. Sr. gobernador de esta provincia, el arrendamiento en pública subasta de los aprovechamientos de todas las fincas que constituyen la encomienda magistral del Viso, que radican en la provincia de Toledo, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego que está de manifiesto en la escribania mayor de rentas, á cargo de D. Manuel Maria de Cárdenas, situada en la misma calle, núm. 7, cuarto bajo de la izquierda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion. Madrid 28 de noviembre 1854.—Luis Alvarez.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Continúa la nota que se cita en varias condiciones del anterior pliego para los trasportes marítimos de sal.

PROVINCIAS.	DEPOSITOS Y ALFOLIES.	FABRICAS de donde han de surtirse.	Número de fanegas de sal que debe haber cuando menos de repuesto permanente en cada uno de los alfolies y depósitos.	Cabida de los almacenes. Fanegas de sal.	Consumo anual de los alfolies y depósitos. Fanegas de sal.
Coruña	Corcubion.....	San Fernando.....	900	14,000	10,000
		Torre Vieja....	800		
		Pinatar.....	100		
	Camarinas.....	Torre Vieja....	600	4,000	1,100
		Pinatar.....	100		
		San Fernando.....	700		
	Lage.....	Torre Vieja....	1,400	8,000	4,200
		Pinatar.....	200		
		Alfaques.....			
	Girona	La Escala (alfoli y depósito).	Torre Vieja....	1,850	24,000
Ibiza.....					
Alfaques.....					
San Feliu de Guixols (id. id).		Torre Vieja....	3,300	16,400	17,000
		Ibiza.....			
		Alfaques.....			
Blanes.....		Torre Vieja....	1,200	11,400	7,000
		Ibiza.....			
		Roquetas.....			
Granada		Motril.....	Torre Vieja....	1,500	8,000
	Roquetas.....				
	Torre Vieja....		1,200		
	La Rápita.....	Roquetas.....	600	2,000	1,500
		Torre Vieja....			
		Roquetas.....	600		
	Castell de Ferro.....	Torre Vieja....	600	1,400	1,400
		Roquetas.....			
		Torre Vieja....			
	Salobreña.....	Roquetas.....	200	1,300	700
Torre Vieja....					
San Fernando.....		4,000	20,000		
Idem.....	15,000	20,000		36,000	

Lugo	Rivadeo (alfoll y depósito)	San Fernando	2,000	30,000	24,000
	Vivero	Torre Vieja	7,000		
Málaga	Málaga (alfoll y depósito)	San Fernando	3,000	30,500	10,000
		Torre Vieja	1,500		
	Estepona	Torre Vieja	7,300	24,000	20,000
		San Fernando	1,250		
	Torre del Mar	Torre Vieja	1,800	7,000	6,000
		Roquetas	600		
	Fuengirola	Idem	700	4,000	2,800
		Marbella	600		
	Nerja	Torre Vieja	600	3,000	3,000
		San Fernando	1,400		
Murcia	Cartagena	Torre Vieja	1,400	3,000	3,200
	Mazarron	Pinatar	800		
	Aguilas	Idem	900		

(Se concluirá.)

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras etras del pueblo de Galapagar, dotada con 8 reales diarios, pagados mensualmente, y casa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes en la secretaria de esta comision, establecida en el piso bajo de la casa núm. 6 de la calle de Luzon.

Madrid 25 de noviembre de 1854.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Los hacendados y colonos de riqueza territorial y pecuaria del pueblo de Galapagar presentarán las correspondientes relaciones de sus utilidades en la secretaria del ayuntamiento en el término de ocho dias, á fin de que puedan tenerse presentes en la formacion del padron que ha de servir de base para el repartimiento del cupo de contribucion correspondiente al año próximo; en el concepto de que si no lo verifica n les parará el perjuicio que haya lugar.

Con superior permiso se subastan en Villamanta las leñas de encina para reducir las á carbon que produzca la operacion de roza, desbroce y limpia de su monte de propios, titulado Valdemanto, y el descuaje de la leña de jara que tiene el mismo, evaluadas las

primeras en 14 mil arrobas de carbon á real y medio cada una, que importan veinte y un mil rs., y la jara en 26 mil gavillas á doce mrs. idem; y el remate de todo por los trámites de la ordenanza, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento, tendrá lugar el dia 26 de diciembre inmediato á las doce de su mañana en las casas consistoriales y ante dicha municipalidad. Lo que se anuncia llamando postores.

Se halla formado y está de manifiesto en la sala consistorial del Real sitio de El Pardo por el término de ocho dias el cuaderno de diligencias ó amillaramientos de su riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año de 1855.

Lo que se anuncia para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que les convengan en dicho término, trascurrido el cual na serán oidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Sin perjuicio de lo que pueda ser resuelto por el gobierno, se subastan en el pueblo de Lozoyuela los articulos de consumos con la venta exclusiva al por menor, para el año próximo de 1855, y sus dos remates tendrán lugar los dias 3 y 10 de diciembre próximo en la casa consistorial de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones.

No habiendo tenido efecto el arriendo de los pastos de invierno de la dehesa boyal que pertenece á los propios de la villa de Torrelodones, se sacan nueva-

mente á pública subasta por la cantidad menor admisible de mil trescientos diez y siete rs. vn., dos terceras partes de la total en que han sido tasados; cuya subasta tendrá efecto el día 4 de diciembre próximo, desde las diez de su mañana en adelante, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones de que se enterará á los licitadores: el disfrute de dicho pasto para cuatrocientas reses lanaras finalizará el 15 de marzo del año próximo de 1855.

El amillaramiento de la riqueza que had o servir de base para la derrama de la contribucion territorial de la Villa de Torrelodones en el año venidero de 1855, se hallará de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento hasta ocho dias despues de insertado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Lo que se hace saber para conocimiento de los terratenientes endicho villa.

En Robregordo, distante quince leguas de Madrid, en la carretera de Francia, se halla vacante el partido de cirujano, cuya dotacion consiste en 150 fanegas de centeno y 800 rs. vn. anuales, cobrado todo de sus vecinos por el ayuntamiento, y entregado al profesor por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de dicha corporacion hasta el día 8 de diciembre próximo en que se proveerá.

En la propia villa se arriendan para el año venidero de 1855 los derechos de consumo del vino, del aguardiente, aceite, vinagre y jabon, y de las carnes de hebra, con la esclusiva en sus ventas al por menor; y para sus dos remates estan señalados los dias 3 y 10 de diciembre próximo, desde las nueve de sus mañanas en adelante, en la casa consistorial de esta, bajo los pliegos de condiciones respectivos que estaran de manifiesto. Lo que se anuncia llamando licitadores.

El día 8 y 17 del próximo diciembre tendrá lugar en la villa de Cenicientos el remate de consumos y fiel medidor y romanero, sin perjuicio de lo que el Gobierno resuelva sobre el particular, para el año próximo de 1855. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Pedrezuela ha señalado para arrendar en pública subasta los derechos de consumos, con la esclusiva venta al por menor, para el año próximo de 1855, los dias 3 y 10 de diciembre de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de Loeches ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de las casas molino aceitero, tajo matadero, tienda, so-

tanillo y cueva, por todo el año próximo de 1855. Para sus dos remates estan señalados los dias 3 y 10 de diciembre inmediato de diez á doce de sus mañanas respectivas en las casas consistoriales. Las condiciones bajo que han de celebrarse aquellos, estaran presentes en el acto del remate. Lo que se hace notorio llamando licitadores.

En la villa de Tielmes, por acuerdo del ayuntamiento constitucional de la misma, se arriendan en subasta pública los ramos de consumos con la esclusiva en la venta al por menor, por todo el año próximo de 1855, bajo el oportuno pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de la corporacion, cuyos dos remates tendran lugar los dias 3 y 10 del próximo mes de diciembre y hora de once á doce de su mañana en la sala consistorial de dicha villa: en el primero se admitiran mejoras que cubran las cantidades por que el pueblo asta encabezado con la Hacienda por cada uno de dichos ramos, y en el segundo servirá de base para administralas la obtenida en el primero, con mas un 10 por 100 de aumento y despues mejoras sobre la totalidad de aquella. Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia para la concurrencia de licitadores.

AVISO.

Se vende un cercado grande de pasto y monte titulado de la Cruz verde, sito en término de Torrelodones, en esta provincia; la persona que guste interesarse puede avistarse con D. José Fernandez, que vive calle de Luzon, núm. 4, cuarto 2.º, en Madrid.

ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos de esta provincia que no hayan satisfecho el importe de suscripcion á este periódico, se servirán hacerlo en el menor término posible, en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta, núm. 42, todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

Estan de venta los estados para estender los amillaramientos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 43 á 46 rs. vn.

Cebada..... de 17 1/2 á 18 rs. vn.

Algarrobas.. de á 2 1/27 rs. vn.

Madrid 29 de noviembre de 1854.